



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Comprometidos con la Acreditación"
«Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional»



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1949-2018-UTEA-CU

Abancay, 12 de noviembre del 2018.

VISTO:

El Oficio N° 0193-2018-UTEA-VRI de fecha 30 de octubre del 2018, remitido por la Vice Rectora de Investigación, solicitando ratificación de la Resolución de Vice Rectorado de Investigación N° 028-2018-UTEA/VRI de fecha 19 de octubre del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, mediante Oficio N° 0193-2018-UTEA-VRI de fecha 30 de octubre del 2018, remitido por la Vice Rectora de Investigación, solicitando ratificación de la Resolución de Vice Rectorado de Investigación N° 028-2018-UTEA/VRI de fecha 19 de octubre del 2018, que modifica en parte la Resolución de Vice Rectorado de Investigación N° 20-2018-UTEA-VRI de fecha 02 de octubre del 2018, que aprueba el Reglamento del Docente Investigador;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 08 de noviembre del 2018, tratado el tema de agenda, analizada y debatida el Consejo Universitario por unanimidad ACORDO ratificar la Resolución de Vice Rectorado de Investigación N° 028-2018-UTEA/VRI de fecha 19 de octubre del 2018, que resuelve: "APROBAR, el Reglamento del Docente Investigador con la Finalidad de normar las actividades y los parámetros para la calificación y registro que deben seguir los Docentes Investigadores. Formando parte de la presente resolución en fojas 16"; lo que amerita la emisión de la presente resolución;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Comprometidos con la Acreditación"
«Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional»

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1949-2018-UTEA-CU

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR por Acuerdo de Consejo Universitario de fecha 08 de noviembre del 2018, Resolución de Vice Rectorado de Investigación N° 028-2018-UTEA/VRI de fecha 19 de octubre del 2018, que resuelve: "APROBAR, el Reglamento del Docente Investigador con la finalidad de normar las actividades y los parámetros para la calificación y registro que deben seguir los Docentes Investigadores. Formando parte de la presente resolución en fojas 16". Formando parte de la presente resolución en fojas 18.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCIA
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes.

RITR/mjcg.
Jac.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

Vicerrectorado de Investigación

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN N° 028-2018-UTEA/VRI

Abancay, 19 de Octubre del 2018



VISTO:

El Oficio N°89-2018-UTEA-DII, de fecha 16 de Octubre del 2018 remitido por la Directora del Instituto de Investigación de la Universidad Tecnológica de los Andes y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Rectoral N°0008-2015-UTEA-CR de fecha 04 de junio del 2015, oficializa, los resultados del Proceso Electoral Universitario 2015 de la Universidad Tecnológica de los Andes, conforme a la Resolución del Comité Electoral Universitario N°011-2015-CU-UTEA-AB de fecha 28 de mayo del 2015, que declara ganadores a la lista 01 denominada “Movimiento de Innovación y Transformación Universitaria”, en la que se eligió al Vicerrector de Investigación, Dra. Cecilia Clotilde Huamán Nahula, a partir del 05 de junio del 2015, por el periodo 2015-2020.

Que, conforme a la Ley Universitaria N°30220 en su Artículo 65°. Las atribuciones de los Vicerrectores se determina en función de sus áreas de competencia y en concordancia con las directivas impartidas por el Rector deben tener como mínimo las siguientes atribuciones: 65.2 Vicerrector de Investigación: 65.2.1 Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad. 65.2.2 Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad. 65.2.3 Organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones. 65.2.4 Gestionar el financiamiento de la investigación ante las entidades y organismos públicos o privados. 65.2.5 Promover la generación de recursos para la universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual. 65.2.6 Las demás atribuciones que el Estatuto o la ley le asignen.

Que, mediante el oficio N°089-2018-UTEA-DII, de fecha 16 de Octubre del 2018 remitido por la Directora del Instituto de Investigación, solicitando la revisión y aprobación resolutive del reglamento de investigación, siendo necesario implementar con la finalidad de normar las actividades y los parámetros para la calificación y registro que deben seguir los docentes investigadores, tomando en cuenta los reglamentos del SINACYT, REGINA del CONCYTEC y en cumplimiento al artículo 86° de la Ley 30220 Ley Universitaria.

Que, conforme a las atribuciones del Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso es el órgano de más alto nivel en la Universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrolla a través de las diversas unidades académicas con la finalidad de garantizar la calidad en investigación y en aplicación a los artículos mencionados se emite la presente resolución.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
Vicerrectorado de Investigación
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

PAG. N°2) RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN N°028-2018-UTEA/VR

En uso de las atribuciones conferidas al Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Tecnológica de los Andes, mediante la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento del Docente Investigador con la finalidad de normar las actividades y los parámetros para la calificación y registro que deben seguir los Docentes Investigadores. Formando parte de la presente Resolución en fojas 16.

ARTICULO SEGUNDO.- ELEVAR, a Consejo Universitario para su ratificación.

ARTÍCULO TERCER.- DISPONER, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR, la presente Resolución en portal web de la universidad.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Dra. CECILIA CLOTILDE HUAMAN NAHULA
VICERRECTORA DE INVESTIGACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES



REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

Instituto de Investigación : Dra. Carolina Soto Carrión.

ABANCAY - 2018

CONTENIDO

<u>TITULO I</u>	
DISPOSICIONES GENERALES.....	3
<u>TÍTULO II</u>	
DEFINICIONES Y COMPETENCIAS.....	4
<u>TITULO III</u>	
DEL DOCENTE INVESTIGADOR VISITANTE.....	6
<u>TÍTULO IV</u>	
DE LA EVALUACIÓN DEL DOCENTE INVESTIGADOR.....	6
<u>TÍTULO V</u>	
DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN.....	7
<u>CAPÍTULO I</u>	
DE LA ADMISIÓN AL PROCESO DE CALIFICACIÓN.....	7
<u>CAPITULO II</u>	
DEL PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN.....	8
<u>CAPÍTULO III</u>	
DE LA VIGENCIA.....	7
<u>TÍTULO IV</u>	
DISPOSICIONES FINALES.....	10
<u>ANEXO 1</u>	
INDICADORES PARA EL LLENADO DEL FORMULARIO DE EVALUACIÓN PARA EL DOCENTE INVESTIGADOR PERIÓDICA O ANUAL DEL DESEMPEÑO EN INVESTIGACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES.....	11
<u>ANEXO 2</u>	
FICHA DE CALIFICACION DEL DOCENTE INVESTIGADOR.....	15

Reglamento de Investigación Investigador			Página 2
Elaborado Por: Vicerrectorado de Investigación Instituto de investigación	Revisado Por: Comisión	Aprobado Por: Resolución de Consejo Universitario	

REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El presente reglamento tiene como finalidad normar las actividades y los parámetros para la calificación y registro que deben seguir los docentes investigadores, tomando en cuenta los reglamentos del SINACYT y REGINA del CONCYTEC a fin de cumplir con las metas establecidas por la Universidad Tecnológica de los Andes en el terreno de su actividad académica, científica y tecnológica.

Artículo 2°.- El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica SINACYT y de REGINA.

Artículo 3°.- La Universidad Tecnológica de los Andes deberá tener en cuenta el Registro de Investigadores para la renovación de la condición de docente investigador, en el marco de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que indica que la evaluación será en el marco de los estándares del SINACYT y REGINA definidos por el CONCYTEC.

Artículo 4°.- BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 30220, Ley Universitaria. Que regula en su Art. 86
3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032- 2007-ED, establece en su Artículo 9° que el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT;
4. Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, que, el Literal h) del Artículo 9° de la establece que es función de su Consejo Directivo, aprobar el Reglamento de Calificación y Acreditación de las instituciones, investigadores, académicos, consultores y promotores que conforman el SINACYT.
5. Resolución de Presidencia N° 184 -2015-CONCYTEC-P "Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT".
6. Reglamento REGINA.

Reglamento del Docente Investigador		
Elaborado Por: Instituto de investigación	Revisado Por:	Aprobado Por: Página 3

7. Reglamento de investigación UTEA.
8. Estatuto de la UTE
9. Ley Universitaria 30220

TÍTULO II

DEFINICIONES, REQUISITOS Y COMPETENCIAS

Artículo 5°.- Docente investigador es aquel que se dedica a la producción de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Esta premunido de excelencia académica. Su carga lectiva será de un (01) curso por semestre académico en investigación y los indicados en el Art. 6 del presente reglamento

Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Siempre que con los términos de referencia estipulados en las políticas de investigación institucional y la ley respectiva

El docente investigador centra su labor en la investigación disciplinaria o interdisciplinaria y en la enseñanza en forma simultánea llegando a coadyuvar una relación entre la investigación y la docencia.

La especificidad de este rol consiste en producir conocimiento a partir de la investigación básica, la investigación aplicada o el desarrollo tecnológico, en la retroalimentación y actualización de las asignaturas a su cargo a partir de dicha producción.

Artículo 6°.- De los requisitos para ser docente investigador de la Universidad Tecnológica de los Andes se requiere:

- 6.1. Docente ordinario o contratado a nivel de pregrado o post grado, bajo cualquier modalidad en la Universidad Tecnológica de los Andes.
- 6.2. Estar registrado en el Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores (DINA) con producción científica calificado en el sistema REGINA de CONCYTEC.
- 6.3. Poseer el Grado de Doctor y/o Maestro reconocido en el país por la entidad correspondiente.
- 6.4. Poseer experiencia en por lo menos en el desarrollo de dos trabajos de investigación científica y/o desarrollo tecnológico de fondos concursables institucionales, nacionales e internacionales en los últimos 5 años.

Artículo 7°.- Las competencias del docente investigador son las siguientes:

- a) Formular, diseñar, dirigir y/o coordinar el o los proyectos aprobados, trabajo de investigación o asesoría de tesis.

Reglamento del Docente Investigador		
Elaborado Por: Instituto de investigación	Revisado Por:	Aprobado Por: Página 4

-
- b) Cumplir con las actividades que se generen en la formulación de los proyectos y el desarrollo de los trabajos de investigación.
 - c) Presentar informes semestralmente sobre sus actividades ante la Unidad de Investigación de la facultad de la escuela profesional a la cual pertenece.
 - d) Contribuir a la elaboración de artículos y publicaciones académicas especializadas diversas, asesorías y capacitación, etc. que sirvan como materiales de docencia o de base para otras investigaciones. Presentación de los resultados en evento académicos, nacionales e internacionales
 - e) Representar a la Universidad Tecnológica de los Andes durante su participación en eventos externos como sesiones, seminarios, congresos, conferencias, programas de extensión, etc. relacionados con la actividad investigativa.
 - f) Fortalecer la capacidad de gestión investigativa y liderar los seminarios de presentación, discusión y mejora de los trabajos de los Grupos de Investigación.
 - g) Velar por la calidad de la investigación desde la escuela a la que pertenece o al grupo de investigación al que pertenece, así como de la productividad y la calidad de las publicaciones y, otras maneras de divulgar la información.
 - h) Contribuir con su dedicación permanente y con actividades presenciales al desarrollo de los trabajos de investigación.
 - i) Participar en los seminarios de discusión, congresos, conferencias y otras actividades científicas programadas por los organizadores de la Universidad Tecnológica de los Andes de los grupos de Investigación a los que está adscrito.
 - j) Desarrollar asesorías en los seminarios de tesis que se ofrecen en la Universidad.
 - k) Publicar los resultados de su investigación en revistas y medios de investigación científica, técnica, humanística institucionales, nacionales e internacionales. Incluir en todas sus publicaciones como profesor de la Universidad.
 - l) Lograr que los resultados de sus investigaciones sean relevantes y aporten a patentes, innovaciones, libros, monografías.
 - m) Deberá dictar el curso de investigación en asignaturas de investigación formativa de la UTEA a nivel nacional de pregrado y postgrado.

Reglamento del Docente Investigador		
Elaborado Por: Instituto de investigación	Revisado Por:	Aprobado Por: Página 5

TÍTULO III

DEL DOCENTE INVESTIGADOR VISITANTE

Artículo 8°.- Se consideran investigadores visitantes los docentes o investigadores de otras instituciones o entidades, del país o del extranjero, que sean invitados a participar en las actividades de investigación de la Universidad Tecnológica de los Andes. La invitación se hará por el Vicerrector de investigación a propuesta del Instituto de Investigación, según los requerimientos de las Unidades de Investigación de las facultades o de los centros de investigación de las Escuelas Profesionales. Los servicios que presente el docente investigador visitante serán "ad honorem" o remunerados de acuerdo con lo estipulado en el documento que formaliza su desplazamiento y estarán limitados al periodo establecido en la misma. De acuerdo a las Líneas de Investigación de las Escuela profesionales.

TÍTULO IV

DE LA EVALUACIÓN DEL DOCENTE INVESTIGADOR

Artículo 9°.- La evaluación para la permanencia en calidad de docente investigador es de competencia del Vicerrector de Investigación, la cual se realiza cada dos años, exigiendo como producción en el lapso de ese tiempo, el cumplimiento de:

- 9.1. El docente investigador deberá tener vigente su registro de: calificado como Investigador CONCYTEC (REGINA).
- 9.2. La publicación de un mínimo de un (01) artículo científico registrados en scopus, y/o dos artículos científicos en scielo o latindex o ISI
- 9.3. Participación en concursos para la obtención de fondos de investigación y la consecución de por lo menos un (1) fondo concursable interno y externo para el financiamiento de su o sus líneas de investigación.
- 9.4. El incumplimiento de alguno de estos cuatro (04) requerimientos mínimos, conlleva a la pérdida de la condición de docentes investigador.

Reglamento del Docente Investigador		
Elaborado Por: Instituto de investigación	Revisado Por:	Aprobado Por: Página 6

TÍTULO V

DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN

CAPÍTULO I DE LA ADMISIÓN AL PROCESO DE CALIFICACIÓN

Artículo 10°.- Para desempeñar la función docente investigador en la Universidad Tecnológicas de los Andes se debe hacer a solicitud de parte, y adjuntar los documentos descritos en el Art. 7 del presente Reglamento. El Vicerrectorado de Investigación deberá emitir una Resolución que acredite su categoría docente y su régimen de dedicación exclusiva.

CAPÍTULO II DE LA VIGENCIA

Artículo 11°.- La categoría de docente investigador tendrá como vigencia una duración de dos (02) años a partir del registro y la emisión de la resolución correspondiente, a excepción que incurra en las causales de exclusión.

CAPÍTULO III DE LA EXCLUSIÓN

Artículo 12°.- Son causales de la exclusión como docente investigador las siguientes:

- a) Incumplimiento del Art. 9 del presente Reglamento.
- b) Que haya presentado información personal, documentos académicos o científicos, certificaciones y firmas falsos.
- c) Que esté demostrado que el docente investigador haya cometido el delito de plagio, falsificación, datos irreales o inventados, suplantación de la autoría, etc., de las investigaciones presentadas en su curriculum vitae u otras.
- d) Que por voluntad propia solicite que se le retire de la condición de docente investigador ante el Vicerrectorado de Investigación, lo cual será aceptar a en forma automática.
- e) Que haya sido sancionado en un proceso administrativo o judicial en última instancia, mientras se desempeñe como docente investigador.
- f) Los docentes investigadores que incumplan con la ejecución de los estudios de investigación aprobados y/o que hayan recibido incentivo de la Universidad Tecnológica de los Andes. Estos fondos serán devueltos íntegramente a la universidad pudiendo ésta reservarse el derecho de ejercer las acciones administrativas y legales que fueran pertinentes.

Reglamento del Docente Investigador		
Elaborado Por: Instituto de investigación	Revisado Por:	Aprobado Por: Página 7

- g) El que ingrese en la condición de docente investigador, sin tener la condición de docente ordinario en la Universidad Tecnológica de los Andes y que no cumpla con los requisitos de evaluación contenidos en el art. 9 del presente reglamento, concluye su vínculo contractual.

TÍTULO VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CAPÍTULO I DE PROMOCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOCENTES PRE -INVESTIGADORES

Artículo 13°.- El Vicerrectorado de investigación en forma extraordinaria y por única vez en su necesidad de promover e incrementar el número de investigadores, convoca a docentes con aptitudes investigativas o que realizan investigación en la Universidad Tecnológica de los Andes de acuerdo a un Programa de Implementación de Docentes Pre-Investigador de la Universidad Tecnológica de los Andes.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN

Artículo 14°.- Ser docente ordinario o contratado de la Universidad Tecnológica de los Andes.

Artículo 15°.- Para calificar a un docente pre-investigador, la Unidad de Investigación de la facultad a través de una o Comisión Calificadora previa evaluación de los méritos y como requisito esté inscrito en el Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores (DINA) ,elevará el expediente al Vicerrectorado de Investigación.
Presentar la información de acuerdo a los criterios para la calificación que establece en el Anexo I, II del presente reglamento.

Artículo 16°.- El Vicerrectorado de Investigación revisará la documentación presentada y de existir observaciones notificará al solicitante en un plazo no mayor de 15 días hábiles, para que realice las enmiendas necesarias.

Artículo 17°.- Es el Vicerrectorado de Investigación en segunda instancia, quien hará la evaluación correspondiente siguiendo el procedimiento normado en el presente reglamento para su calificación y propuesta final. El Vicerrector

Reglamento del Docente Investigador			Página 8
Elaborado Por: Instituto de Investigación	Revisado Por:	Aprobado Por:	

de Investigación, elevará esta propuesta ante el Consejo Universitario quien formalizará la designación correspondiente.

CAPÍTULO III OBLIGACIONES DE DOCENTE PRE-INVESTIGADORES

Artículo 18°.- Todo docente se compromete a:

- a) Asistir a reuniones de coordinación que convoque el Vicerrectorado de Investigación.
- b) Organizarse en Equipos de Investigación en la medida en que logren identificar proyectos con una perspectiva de trabajo común en torno a los problemas relevantes locales, regionales, nacionales e internacionales y enfocados a las líneas de investigación institucional.
- c) Participar en toda convocatoria concursable para el financiamiento de proyectos de investigación que se convoquen en su en la universidad o a nivel nacional e internacional.
- d) Investigar tomando en cuenta las líneas de investigación de cada escuela profesional o multidisciplinar de la Universidad Tecnológica de los Andes.
- e) Producir resultados tangibles, de su investigación e informar semestralmente sobre el avance de su Plan de Trabajo establecidos en el POA.
- f) Trabajar en coordinación con los Docentes Investigadores.
- g) Dirigir los Semilleros de Investigación.

CAPÍTULO IV DEL DOCENTE QUE HACEN INVESTIGACION

Artículo 19°.- Son considerados docentes que hacen investigación a los docentes que no son aprobados como pre-investigadores y que se dedican a realizar investigación, a través de Fondos Concursables y no Concursables que propone la Universidad Tecnológica de los Andes.

Artículo 20°.- La Universidad Tecnológica de los Andes otorga prioridad a los proyectos de investigación de los profesores con dedicación exclusiva, tiempo completo sin menoscabo de aquellos propuestos por los profesores con dedicación a tiempo parcial.

Reglamento del Docente Investigador		
Elaborado Por: Instituto de investigación	Revisado Por:	Aprobado Por: Página 9

Artículo 21°.- Los proyectos de investigación pueden contar con integrantes de investigación, quienes necesariamente desempeñan labores docentes. Tienen categoría y tratamiento equivalentes a los del jefe de práctica. Son propuestos y seleccionados por el Instituto de Investigación en razón de sus antecedentes en la materia.

Artículo 22°.- Los proyectos de investigación pueden contar con apoyo técnico profesional a solicitud de los investigadores. Su participación está regulada de acuerdo con la normativa vigente del Instituto de Investigación Científica.

CAPÍTULO V

VIGENCIA Y DE LA EXCLUSION

Artículo 23°.- La categoría de docente investigador tendrá como vigencia una duración de dos (02) años a partir del registro y la emisión de la resolución correspondiente, a excepción que incurra en las causales de exclusión.

Artículo 24°.- Son causales de la exclusión como docente pre-investigador y los que hacen investigación en la Universidad Tecnológica de los Andes las mismas que están en el Art. 12 del presente Reglamento.

TÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDA.- Todo lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Instituto de Investigación y en última instancia, por el Vicerrectorado de Investigación.

Abancay, 12 de octubre del 2018

Reglamento del Docente Investigador		
Elaborado Por: Instituto de investigación	Revisado Por:	Aprobado Por: Página 10

ANEXO 1

INDICADORES PARA EL LLENADO DEL FORMULARIO DE EVALUACIÓN PARA EL DOCENTE INVESTIGADOR PERIÓDICA O ANUAL DEL DESEMPEÑO EN INVESTIGACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES.

1. INVESTIGACIÓN

1.1. Publicaciones de artículos científicos:

No aplica	0	
Insuficiente	1	Ninguna
Satisfactorio	2	1-2 Artículos de difusión nacional 1 Artículo de difusión regional
Bueno	3	3-4 Artículos de difusión nacional 2 Artículos de difusión regional 1 Artículo de difusión global 1 libro de difusión nacional
Excelente	4	> 4 artículos de difusión nacional ≥ 3 Artículos de difusión regional ≥ 2 Artículos de difusión internacional

1.2. Proyectos de investigación en ejecución:

No aplica	0	
Insuficiente	1	Ninguno
Satisfactorio	2	1 proyecto de Investigación en ejecución
Bueno	3	2 Proyectos en ejecución
Excelente	4	> 2 proyectos en ejecución

1.3. Proyectos de investigación culminados:

No aplica	0	
Insuficiente	1	Ninguno
Satisfactorio	2	1 proyecto de Investigación culminado
Bueno	3	2 Proyectos de investigación culminados
Excelente	4	≥ 2 proyectos de investigación culminados

1.4. Asesoría de tesis de doctorado:

No aplica	0	
Insuficiente	1	Ninguno
Satisfactorio	2	1 asesoría
Bueno	3	2 asesorías
Excelente	4	≥ 2 asesorías

1.5. Asesoría de tesis de magister:

No aplica	0	
Insuficiente	1	Ninguno
Satisfactorio	2	1 asesoría
Bueno	3	2 asesorías
Excelente	4	≥ 2 asesorías

1.6 Patentes y derechos de autor registradas:

No aplica	0	
Insuficiente	1	
Satisfactorio	2	
Bueno	3	1 patente o derecho de autor registrada
Excelente	4	≥ 1 patente o derecho de autor registrada

1.7. Presentaciones en eventos científicos especializados:

No aplica	0	
Insuficiente	1	Ninguna
Satisfactorio	2	1 – 2 en eventos de institucionales o nacionales
	3	3 – 5 en eventos institucionales o nacionales 1 – 2 en eventos regionales
Bueno	4	> 5 en eventos institucionales ≥ 3 en eventos regionales ≥ 2 en eventos globales

1.8. Arbitraje de artículos científicos

No aplica	0	
Insuficiente	1	
Satisfactorio	2	1 - 2 artículos revisados
Bueno	3	3 - 4 artículos revisados
Excelente	4	≥ artículos revisados

1.9. Conferencias magistrales en eventos académicos

No aplica	0	
Insuficiente	1	
Satisfactorio	2	1
Bueno	3	2 - 3
Excelente	4	> 3

2. PROYECCION DE EXTENSION UNIVERSITARIA

2.1. Organización de cursos de educación continúa

No aplica	0	0
Insuficiente	1	0
Satisfactorio	2	1
Bueno	3	2
Excelente	4	> 3

2.2. Organización de eventos académicos especializados

No aplica	0	
Insuficiente	1	
Satisfactorio	2	1
Bueno	3	2
Excelente	4	> 3

2.3. Publicación de divulgación

No aplica	0	
Insuficiente	1	
Satisfactorio	2	1
Bueno	3	2
Excelente	4	> 3

- Las actividades que no realiza un docente tienen la categoría de **NO APLICABLE** con un puntaje de Cero y en este caso la categoría de Insuficiente.
- Las actividades que son obligatorias para los docentes como la docencia e investigación no tiene la categoría de no aplicable.
- **CALCULO DEL PUNTAJE**
 1. Se hace la sumatoria de todas las actividades con un puntaje > 0 y se multiplica por 2 ese puntaje se considera y se divide entre el número de ella.
 2. El puntaje **aprobatorio de ser de 11**, de acuerdo al puntaje asignado en la Tabla de calificación vigesimal.
 3. El número de actividades realizadas por un profesor investigador en el año (actividades con puntaje > 0), permite establecer un ranking de investigadores de cada departamento de acuerdo a su actividad académica.
 4. La ratificación se hará de acuerdo al puntaje obtenido cada año.

TABLA DE CALIFICACION

96	20
91	19
86	18
81	17
76	16
72	15
67	14
62	13
57	12
52	11
48	10
43	09
38	08

ANEXO 2
FICHA DE CALIFICACION DEL DOCENTE INVESTIGADOR

	ACTIVIDAD	No aplicable 0	Insuficiente 1	Satisfactorio 2	Bueno 3	Excelente 4
1.-	INVESTIGACION					
1.1	Publicaciones científicas					
1.2	Proyecto de investigación en ejecución					
1.3	Proyecto de Investigación culminados					
1.4	Asesoría de tesis de Doctor					
1.5	Asesoría de tesis de Magister					
1.6	Patentes registradas Derechos de autor de investigaciones registradas reconocidas por la instancia INDECOPI					
1.7	Presentaciones en Eventos Científicos especializados					
1.8	Arbitraje de artículos científicos					
1.9	Conferencias Magistrales en Eventos Académicos					
2.-	PROYECCION DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA					
2.1	Proyectos multidisciplinarios institucionales					
2.2	Coordinador de Eventos Académicos					
2.3	Publicaciones de divulgaciones					
	TOTAL					48 x 2 = 96

Nombres y Apellidos:

.....
.....

Promoción a la categoría de:

.....

Puntaje obtenido:.....

Fecha:.....

Firma del docente investigador calificado:

Vicerrectorado de Investigación: